

## LA AUTENTICIDAD EN EL PERITO ANTE EL RETO DEL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Patricia Rosa Linda TRUJILLO MARIEL\*

---

«La verdad los hará libres, Jn. 8:32»

**SUMARIO:** I. Consideraciones generales; II. Perito, caracterización conceptual; III. Perito, carácter y personalidad; IV. La postura del perito; V. La oportunidad del perito ante el nuevo sistema penal acusatorio; VI. La validez de la actuación pericial; Decálogo del Perito; Fuentes consultadas.

### I. Consideraciones generales

El sistema penal mexicano por muchos años, careció de elementos sustantivos para forjar ante la percepción social confianza, credibilidad y transparencia. La generación de expedientes robustos y la falta de nitidez en el procedimiento acompañada de lentitud en el mismo, creó la sobrepoblación en las cárceles. Hoy en día aún se encuentran internos que están en proceso, y son la minoría los que cuentan con sentencia.

Lo anterior tan solo por citar un elemento que expresa la necesidad de concebir un cambio mediante el cual, coordinación, claridad y principios garantistas se expresarán en favor del respeto a los derechos humanos. Una transformación, en la que destacará la importancia de la responsabilidad compartida, así como la definición y especificación de los roles de todos los actores involucrados en el procedimiento. Y esto, solo por citar, algunas de las características que enmarcan al nuevo sistema penal acusatorio.

En este tenor, la participación de los peritos es trascendente, sobre todo al considerar en primer lugar, que las pruebas transitarán a un procedimiento expedito y eficiente en el cual la libre valoración de las mismas, el respeto irrestricto a los principios de contradicción, continuidad, concentración, intermediación y publicidad, promoverán resultados eficaces para la adecuada y más justa aplicación de la Ley. Con respecto a ello, es necesario destacar que los

---

\* Médico Cirujano por la Universidad Veracruzana; Maestría en *Medicina Forense*; Doctorados en *Medicina Forense* y *Reeducación y Readaptación Social*. Realizó estancias postdoctorales en *Criminología*. Cuenta con ocho doctorados *Honoris Causa*. Es Investigadora forense y catedrática a nivel nacional e internacional; Autora de más de 26 libros; Articulista a nivel nacional e internacional. Actualmente es integrante de la Comisión Nacional de Seguridad. [patricia.trujillo@cns.gob.mx](mailto:patricia.trujillo@cns.gob.mx)

principios normativos, no cambian, persisten con las adecuaciones necesarias acorde al contexto<sup>1</sup>.

*“la participación de los peritos es trascendente, sobre todo al considerar en primer lugar, que las pruebas transitarán a un procedimiento expedito y eficiente en el cual la libre valoración de las mismas, el respeto irrestricto a los principios de contradicción, continuidad, concentración, inmediación y publicidad, promoverán resultados eficaces para la adecuada y más justa aplicación de la Ley”*

Por lo antes expuesto, el 18 de junio de 2008 fecha en la que el Diario Oficial de la Federación publica una

---

<sup>1</sup> LUNA CASTRO, José Nieves, «Introducción y características generales del Nuevo Sistema de Justicia Penal», *Compilación del Diplomado del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio*, Consejo de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México 2011, p. 11.

reforma constitucional, se convierte en el día histórico en el que se da un primer paso a la urgente y necesaria transformación del sistema penal semi-inquisitorio en nuestro país hacia un nuevo sistema penal acusatorio (NSPA) Reforma también llamada: “La reforma del inquisitivo-escrito, por el acusatorio-oral”<sup>2</sup>. Además de ser denominado el actual sistema como mixto, *versus* el NSPA también llamado acusatorio o adversarial.

Y si bien es cierto que la modificación es un mandato constitucional, la responsabilidad de cambio es para todos los que de una manera u otra participan en el proceso. De ahí que la concientización de los mismos sea más que un derecho, una obligación.

Siendo los peritos, participantes directos de esta transformación, se comparten algunas reflexiones sobre la importancia de su quehacer y la relevancia que esta figura tiene desde ya ante el reto que para todo México representa el nuevo sistema penal acusatorio.

## **II. Perito, consideraciones conceptuales**

Un perito es una persona que posee un conocimiento amplio, profundo y probado en una materia en específico,

---

<sup>2</sup> CARBONELL, Miguel, *Los juicios Orales en México*, 3ª ed., Editorial Porrúa, México 2011, p. 3.

cuando se refiere al ámbito del procedimiento penal es un sujeto cuyo discernimiento es requerido por la autoridad para examinar, esclarecer e incluso dar una opinión sustentada sobre un caso en particular. Puede o no tener un documento que reglamente y autorice legalmente su ejercicio. Sin embargo, el conocimiento teórico y/o práctico debe ser reconocido de manera total en su quehacer<sup>3</sup>.

Ante el gran desafío que expresa el nuevo sistema penal acusatorio, la figura del perito se ubica en un punto muy especial, ya que la validación del conocimiento que exprese, será de total importancia para dar cabalidad al procedimiento.

Si bien es cierto, no se excluye la participación de los llamados peritos prácticos, si se denota la necesaria formación de quién sea designado como perito, y este requerimiento de preparación y actualización del conocimiento será tanto para quien ejerce de forma oficial, como para quienes son requeridos por la necesidad de la investigación y la naturaleza del caso. Además de extenderse hacia quienes laboran en instituciones públicas o privadas, Colegios, Asociaciones, así como a los académicos y/o investigadores que de forma privada se distingan en su

---

<sup>3</sup> Código Federal de Procedimientos Penales, Capítulo IV, Artículos: 220-239 en Agenda Penal Federal, pp. 67-69.

área por su profesionalismo. Es decir, todo aquel que en su ejercicio expresa pericia, puede ser requerido para participar como perito aun cuando no labore en entidades de procuración de justicia.

### III. Perito, carácter y personalidad

En el nuevo sistema pena acusatorio, el concepto de perito, va más allá de un profesional cuyo ejercicio epistémico y heurístico es validado, exige probidad y una actitud axiológica que trascienda por su manifestación ante el procedimiento que así lo demanda.

Por ello, las competencias personales, profesionales, sociales, culturales y legales del perito son necesarias no solo para ser traducidas en los documentos que ostente su *curriculum*, sino en cada uno de los pasos que genere en su importante labor.

Competencias personales, son todas aquellas cualidades que conforman el carácter y la personalidad del sujeto<sup>4</sup>. Entendiendo por personalidad el conjunto de características que de forma más o menos permanente identifican a una persona.

La personalidad consta de cuatro elementos:

- a) Intelectual, que en gran parte es heredado y expresa la capacidad

---

<sup>4</sup> TRUJILLO MARIEL, Patricia Rosa Linda, *Criminología Dinámica*, 2ª ed., Editorial Alfíl, México 2006, p.18.

de adaptación del hombre consigo mismo y con su entorno.

- b) Volitivo, se refiere a la disciplina y empeño que el hombre imprime en su actuar.
- c) Afectivo, aspecto que denota la capacidad emotiva del individuo.
- d) Biofisiológico, que parte de la estructura orgánica y funcional que el hombre posee como ser vivo.

Para lograr la edificación de la personalidad, se requiere el equilibrio de tres importantes cualidades, y para un perito estas cualidades, se deben convertir en partes inherentes a su carácter:

- Autenticidad,
- Autocontrol y
- Adaptación<sup>5</sup>.

Autenticidad, que implica, integración del ser como ente único. Un perito es auténtico, cuando hace lo que piensa, piensa para hacer, escribe lo que hace y es congruente en su decir, hacer y pensar.

En el nuevo sistema penal acusatorio, la verdad y la comprobación de la misma es inherente al procedimiento, y la verdad inicia desde la formulación de la estrategia para llegar a la misma, parte de quién la formula, de qué manera la construye, a través de qué

medios la expone, por qué vía la canaliza y de qué manera la expresa.

Una persona que se precia de ser perito, debe coincidir con todos aquellos adjetivos que describen su capacidad, y más aún, estar consciente de que la posesión de este adjetivo, debe ser sustentada. La forma de corroborar esta pericia, está íntimamente relacionada con la autenticidad de su proceder.

Por citar un ejemplo, si alguien se ostenta como perito médico forense, es porque primero exhibe el título y la cédula profesional de médico, además de poseer el grado de especialización en la materia que define su experiencia tanto teórica como práctica. Pero ello se desborda más allá del documento, ya que su técnica debe ser continua y su actualización en materia tanto teórica como práctica deberá expresarse de manera cotidiana. De ahí que la autenticidad parte de la honradez y de la ética profesional, ética que inicia al asumir la cabalidad de su participación, el dote de conocimientos que posee y la capacidad de expresarlos tanto en su ejercicio profesional como en los documentos que emite. Ética que implica la responsabilidad de conocer el caso, los pormenores del mismo, los detalles técnico científicos vinculados y la interacción que las distintas ciencias pueden tener con el hecho en específico.

---

<sup>5</sup> *Ibidem.*, p.19.

En el nuevo sistema penal acusatorio, la presentación de las pruebas, debe ser a través de la oralidad y esta capacidad habrá de desarrollarla el perito, con base en sus conocimientos, ya que solo se puede defender lo que se conoce y no basta con saber de manera superficial o de primer contacto, sino con la profundidad que lo habilite como capaz para expresar de manera exhaustiva todo lo que compete a su área de ejercicio. Además, la oralidad, está mediada por la certeza, se habla con fluidez, cuando se domina el tema y ello será de suma importancia. Una verdad temporalizada por ánimo o carencia de sustento se expresará con palabras de incertidumbre o duda, más aún, los cuestionamientos a los cuáles se expondrá el perito, serán determinantes.

Al respecto una anécdota, un eminente profesional era de forma continua requerido para dar una Conferencia Magistral siempre sobre un mismo tema. A todas partes lo acompañaba su asistente. En una ocasión el asistente le dijo al doctor.

—Doctor, ya memoricé su conferencia y la puedo dar igual o mejor que usted. El Dr., le expresó  
—La próxima conferencia la darás tú.

Y así fue, como el doctor no era muy conocido físicamente por la audiencia el asistente pasó por él y dio una brillante disertación. La

cuestión se tornó problemática cuando surgieron las preguntas, que se habían solicitado por escrito. Todas eran diversas, así que cuando llegó la hora de dar respuesta a las mismas, el asistente dijo al público:

—Les voy a presentar a mi asistente, el dará contestación a sus preguntas.

*“En el nuevo sistema penal acusatorio, la presentación de las pruebas, debe ser a través de la oralidad y esta capacidad habrá de desarrollarla el perito, con base en sus conocimientos, ya que solo se puede defender lo que se conoce y no basta con saber de manera superficial o de primer contacto, sino con la profundidad que lo habilite como capaz para expresar de manera exhaustiva todo lo que compete a su área de ejercicio”*

El doctor a lo lejos sonrió y subió al estrado, se presentó, explicó lo sucedido y dio respuestas a las preguntas con gran excelitud. El asistente entendió la lección, no basta

con creer ser, hay que ser para expresar autenticidad. Y es por eso que se insiste en este elemento: ser auténtico, sobre todo cuando se dé lectura al documento en el que no tan solo deja a la luz pública su conocimiento, sino que manifiesta su ejercicio y este debe apegarse siempre a la verdad científica.

Una recomendación para reforzar la autenticidad manifestada en el documento es la redacción. Esta, debe ser impecable, sin embargo, si no fue realizada por el perito, y no fue presenciada de forma directa por él, esto quedará al descubierto, sobre todo al momento de dar respuesta a los cuestionamientos que muy lógicamente se presentarán sobre el particular. Sin mencionar que en la oralidad y exposición de su trabajo, deberá utilizar medios que permitan esclarecer y orientar lo que debe señalar. No es momento de realizar enciclopedias, es hora de desplegar enunciados concretos, directos, claros y comprobables.

#### **IV. La postura del perito**

El perito debe asumir la postura del científico, ya que genera un conocimiento que debe ser universal, objetivo, medible, contrastable, verificable, concreto, directo y sobre todo ético.

Será universal en cuanto a la capacidad de generalización que de este conocimiento se desprenda.

Objetivo, en cuanto a la imparcialidad de su expresión.

Medible, ya que independientemente de la temática que exponga, será sometido al juicio y por ende producir resultados semejantes aun cuando se replique el proceso por otros sujetos.

Será contrastable, ya que por su apreciación debe ser contundente.

Verificable, lo suficientemente sustentado para demostrarse de forma clara.

Concreto, porque el exceso de palabras distrae de la verdadera intencionalidad y por ende de la esencia de lo que se debe transmitir.

Directo, al expresar de forma franca lo que se encontró sin agregar o retirar elementos.

Y finalmente ético, es decir que observe los principios que de su profesión emanan y que antepongan la verdad científica a cualquier situación que pretenda alterarla, privilegiando la autenticidad. El doctor Ted SMITH, experto genetista retirado del FBI y actualmente consultor del *International Criminal Investigative Training Assistance Program (ICITAP)*, cuando se refiere a la actuación de un perito señala: "Un perito debe actuar pensando que la víctima es su hermano y que el supuesto victimario también lo es". Se considera que este pensamiento, es una reflexión profunda que sintetiza el proceder ético de un perito: No inclina su balanza, no sesga su

resultado, no condena, no victimiza y no criminaliza. De tal forma que, ejerce su criterio, conocimiento y capacidad con la cabalidad científica que su saber le confiere.

En síntesis, la figura del perito depende directamente del control que pueda expresar entre los elementos que determinan su personalidad.

La autenticidad conlleva a la honradez entre su formación, su preparación, actualización y sobre todo su conocimiento.

El autocontrol permitirá que la razón controle a su emoción, y con ello logrará que la lucidez de su entendimiento se exprese con claridad, el de qué manera, para qué y por qué se genera su expresión tanto escrita como oral.

Se debe considerar que el nuevo sistema penal acusatorio representa una oportunidad para revalorar la importancia de la capacitación, el conocimiento y la actualización del mismo.

Y finalmente, la capacidad de adaptación, cualidad que permite a la persona vivir en armonía consigo misma y con los demás. Y se añade la humildad de reconocer que todo es perfectible, que el cambio siempre es una posibilidad y la importancia de propiciar la concertación. Elemento que implica: coordinación, colaboración y entusiasmo.

Coordinación con todos los participantes del estudio, que no significa sumisión o subordinación, sino que se traduce en la suma de

talentos para encontrar un resultado en específico.

Colaboración, que impacta en el intercambio de fortalezas. Acto que se realiza para disminuir las debilidades que se ejercen de forma objetiva. Además de que el colaborar, permite generar empatía en el equipo de trabajo, y como resultado de lo antes expuesto se obtiene consenso acorde a la verdad científica y no al momento de emoción, o una inclinación mal sana en el procedimiento.

Entusiasmo, que significa llevar a ese dios interior que impulsa, gobierna, dirige y que acompaña hacia la búsqueda del conocimiento que pueda universalizarse y que apoya contundentemente en la investigación que de un caso se desprende.

Un perito que cuenta con estas características nunca se declara vencido, afronta con inteligencia y sagacidad los obstáculos en la investigación, es humilde para solicitar apoyo en su ejercicio y astuto para ubicar a la persona o al grupo de personas que se lo brindará, pero sobre todo es entusiasta, porque cree y sabe que su labor bien realizada representa un paso hacia la justicia.

## **V. La oportunidad del perito ante el nuevo sistema penal acusatorio**

El perito ante el nuevo sistema penal acusatorio tiene la gran oportunidad de plasmar una huella indeleble que comparando las características de las impresiones dactilares sea:

Inmutable, porque no cambia dada la exactitud de su ejecución;

Perenne, porque por su expresión documental, fue fundada en metodología científica de calidad y,

Único, ya que será producto de un caso en particular y por tanto no podrá ser la réplica exacta de otro escrito.

México, es un país que presenta muchos matices: multicultural, multiétnico, multilingüe en algunas regiones, además de multiambiental. Son bellamente impactantes su geografía, fauna, flora y paisajes, y qué decir de las características sociales, tradiciones culturales y características antropológicas de su población.

*“El nuevo sistema penal acusatorio, representa un tránsito del modelo semi-inquisitorio o mixto que existe en la actualidad al acusatorio y oral y, al mismo tiempo una intención de generar integración, uniformidad y una visión común hacia la procuración e impartición de justicia que evite impunidad”*

Bajo este contexto, lo que hermana a la metrópoli, independientemente del espíritu que consolida a una gran nación y el ánimo de ser mexicano es la Constitución. Nuestra Carta Magna logra unificar los criterios que rigen a nivel federal a 31 Estados y a un Distrito Federal.

Si bien es cierto, la autonomía es una característica distinguida de nuestra nación, esta impacta en la forma en la que se regula cada entidad y a nivel del sistema penal existen por tanto diferencias que condicionan una percepción diferente de la conducta delictiva, sin contar, que la misma figura de la autoridad, por su conformación bio-psicofisiológica y social le imprime un sello particular pese al apego que pueda tener a los principios normativos. Ante este panorama, la justicia penal en México es un reto.

A diferencia de la ciencia, en la que las leyes, principios y teorías son universales, la justicia penal tiene pequeñas variaciones que transforman la óptica social cuando son valoradas desde la visión de un Estado federado. Tal vez, esta sea una de las características que permiten justificar en parte la reforma penal del 18 de junio del 2008. Esta reforma que incide en la modificación de los

siguientes artículos 16, 17, 18, 19, 20, y 21 todos ellos en el ámbito penal<sup>6</sup>.

El nuevo sistema penal acusatorio, representa un tránsito del modelo semi-inquisitorio o mixto que existe en la actualidad al acusatorio y oral y, al mismo tiempo una intención de generar integración, uniformidad y una visión común hacia la procuración e impartición de justicia que evite impunidad. Además, expresa una variación importante mediante la cual, la fuerza de la prueba tiene un valor particular y por ende, la participación del perito que en el caso del área pericial participa en su elaboración.

Si se aprecia con detalle, es un sistema de corte dialéctico, mediante el cual la búsqueda de la verdad se da con equidad de participación. El conocimiento y fundamentación de esta verdad será basado en el contexto científico, por ende, el pensamiento y el conocimiento que parte de la ciencia, será el eje rector para la actuación del perito, quién habrá de cuidar en todo momento que lo que haya escrito en el documento que presentará, sea lo mismo que expresó en forma oral y que ambos momentos estén precedidos del conocimiento científico, técnico y práctico de todo lo que realizó en torno al caso de estudio<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> LUNA CASTRO, José Nieves, *Op.cit.*, p.11.

<sup>7</sup> TRUJILLO MARIEL, Patricia Rosa Linda, *Metodología de la Investigación*

## VI. La validez de la actuación pericial

La palabra validez de acuerdo con Alf ROSS<sup>8</sup>, concibe en si misma tres significados diferentes:

- a. Cuando se usa para indicar si un acto jurídico cuenta o carece de los efectos jurídicos deseados. Lo que implica afirmar algo acorde a un sistema de normas dado. Que tiene en conjunto función interna.
- b. Otro enfoque en el cual se indica si existe una norma o un conjunto de normas. Se refiere con función externa.
- c. Y el tercero, que tiene carácter de fuerza obligatoria y que se enuncia desde un punto de vista ético.

ROSS, resume validez como una regla o un conjunto de reglas, como una realidad que existe. Y añade, que en sentido normativo, su función consiste en reforzar el orden jurídico al expresar que las obligaciones que se exponen deben considerarse deberes morales.

Un hombre es validado cuando se reconoce su ejercicio por su grado,

---

*Criminal*, Editorial Alfil, México 2006, p. 31.

<sup>8</sup> ROSS, Alf, «El concepto de la validez y el conflicto entre el positivismo jurídico y el derecho natural», *Academia*, Revista sobre enseñanza del Derecho Año 6, Número 12, Buenos Aires 2008, pp. 214-215.

eficiente, honesto y ético. Se resume con el término: entorno profesional de excelencia.

Esta actividad pericial, que implica formación, no excluye a quienes no tienen documento, pero gozan de una conducta que revela actitudes de integridad respeto, responsabilidad, honestidad, humildad y nobleza. Un perito tenga o no estudios certificados oficialmente, debe promover con sus acciones una imagen ética. Por tanto su participación debe ser acorde a lo que el concepto de perito señala. Es decir la participación pericial será inválida cuando:

- Sea improvisada por el perito que tiene que hacer su trabajo y omite cómo y de qué manera conforme al método.
- Genera empíricamente conocimiento porque el perito piensa que así debe ser y deja a un lado lo que el sustento teórico marca al respecto.
- Realiza una expresión negativa de su proceder pericial para beneficio o perjuicio de una parte.
- La argumentación que utilice el perito se basa en metodologías no probadas o carentes de validez.
- Realice la compilación de documentos apócrifos para justificar su actuación.
- Señale culpa a terceros cuando la ejecución de una pericia depende única y totalmente de quién la realiza.
- La argumentación relativa a falla de calibración de equipos, pérdida de los mismos, carencia de reactivos, deficiencia en el funcionamiento, inexistencia de herramientas y materiales, sea señalada como causa del atraso, cuando es un deber, tener al día su campo de trabajo y gestionar lo estrictamente necesario para generar producción y resultados.
- Presente documentos incompletos, con lagunas abundantes que expresen la falta de seriedad y compromiso.
- Entregue un documento que no fue realizado por el perito y que él ostente e intente defenderlo como propio, ya que en la oralidad será detectada esta situación.
- Enuncie una verdad inexistente o el “ajuste” de esta verdad para que la peritación coincida con su percepción y no con la realidad que exige la actuación del perito<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> CARBONELL, Miguel, *Op.cit.*, p.143.

El perito debe recordar que la imagen que el construyó en base a su esfuerzo, conocimiento, práctica, honorabilidad y honestidad, nunca debe ser descuidada.

Que es perito las 24 horas del día y que ello es una responsabilidad moral.

Que cada actuación que presente, es independiente de la anterior.

Que el haber generado un documento con reconocimiento, no exime de que todos los demás escritos que realice, lo sean por el simple hecho de que él los realizó.

Que la creación de un documento, es un acto siempre trascendente y que la misma implica la capacidad de ponerse de frente de lo que se realiza y lo que no se ejecuta.

Que debe tener la humildad de reconocer un error y la grandeza de admitirlo y evitar su consecutiva comisión.

Finalmente, asumirse como un sujeto profesional con la exigencia de actualización continua.

El tránsito implica movimiento, el movimiento cambio y el cambio transformación, y si se considera que todo cambio es positivo, se debe asumir que para que se exprese como tal requiere: responsabilidad, compromiso y un sentido muy claro de los deberes y obligaciones que cada uno de los implicados asume a partir de esta nueva forma de

promover la procuración y la impartición de justicia.

### **Decálogo del Perito**

#### **Como perito expreso que:**

1. Asumiré con humildad que la pericia que poseo, está al servicio de mi patria.
2. Antepondré, la verdad científica ante cualquier situación que tenga frente.
3. Privilegiaré la metodología y el procedimiento sobre las prácticas tradicionales carentes de validación.
4. Actuaré conforme a la normatividad vigente.
5. Ejecutaré mi tarea con pasión bajo el dominio absoluto de la razón.
6. No existirá fuerza alguna que desvíe mi camino hacia la justicia, la ciencia y la verdad.
7. Entregaré mi trabajo con la certeza de haber cumplido con cabalidad y considerando cada caso como único y particular.
8. Mi principal interés será actuar con disciplina, ética, razón, conocimiento y legalidad.
9. El humanismo será mi bandera y mi nación mi compromiso.
10. Trabajaré con entusiasmo y el día que requiera transformar mi proceder lo reconoceré con valentía enfrentando con decisión y gallardía cada reto

que se me imponga en mi labor<sup>10</sup>.

### Fuentes consultadas

#### Bibliografía

CARBONELL, Miguel, *Los juicios Orales en México*, 3ª ed., Editorial Porrúa, México 2011.

LUNA CASTRO, José Nieves, «Introducción y características generales del Nuevo Sistema de Justicia Penal», *Compilación del Diplomado del Nuevos Sistema de Justicia Penal Acusatorio*, Consejo de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México 2011.

Ross, Alf, «El concepto de la validez y el conflicto entre el positivismo jurídico y el derecho natural», *Academia*, Revista sobre enseñanza del Derecho Año 6, Número 12, Buenos Aires 2008, ISSN 1667-4154.

TRUJILLO MARIEL, Patricia Rosa Linda, *Criminología Dinámica*, 2ª ed., Editorial Alfil, México 2006.

TRUJILLO MARIEL, Patricia Rosa Linda, *Metodología de la Investigación Criminal*, Editorial Alfil, México 2006.

TRUJILLO MARIEL, Patricia Rosa Linda, *Yo Policía*, en prensa, México 2014.

#### Legislación

Código Federal de Procedimientos Penales.

---

<sup>10</sup> TRUJILLO MARIEL, Patricia Rosa Linda, *Yo Policía*, en prensa, México 2014, p. 32.